
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.873

Viernes 5 de Febrero de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1892347

SERVICIO ELECTORAL

SUBSANA PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD DEL PARTIDO HUMANISTA Y
ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS

(Resolución)

Núm. O-56.- Santiago, 2 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6, 8, 10, 11 y 19 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, decreto exento 1.886 que convoca a la elección de los miembros de la Convención Constitucional, la ley N° 21.216, reforma constitucional que permite la conformación de pactos electorales y garantiza la paridad de género, la ley N° 21.221, reforma constitucional que establece el nuevo itinerario electoral, la ley N° 21.296, reforma constitucional que facilita la suscripción de patrocinios y la declaración e inscripción de listas de candidaturas independientes, y la ley N° 21.298, reforma constitucional para reservar escaños a representantes de pueblos indígenas y para resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad.

Considerando:

- 1) Que por resolución N° 29 de fecha 21 de enero de 2021, del Servicio Electoral, al Partido Humanista se le otorgó plazo para subsanar la infracción a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima séptima de la Constitución Política de la República, que indica, que debe presentar al menos 5% de personas con discapacidad.
- 2) Que el Partido Humanista retiró una candidatura declarada y la reemplazó por una candidatura que cumple con la exigencia constitucional.
- 3) Que, la candidatura retirada corresponde a la de la candidata señora Nora Buzeta Rivera del Distrito 11, manteniendo las doce declaradas por el partido.
- 4) Lo resuelto por el consejo directivo del Servicio Electoral.

Resuelvo:

- 1) Acéptase la subsanación efectuada por el Partido Humanista, con lo que cumple el porcentaje de personas con discapacidad en su declaración de candidaturas dispuesto por la disposición transitoria cuadragésima séptima de la Constitución Política de la República.
- 2) Acéptanse las candidaturas señaladas en el Anexo N° 1.
- 3) Recházanse las candidaturas señaladas en el Anexo N° 2.
- 4) Los Anexos N° 1 y N° 2, mencionados en los resuelvo anteriores, firmados y timbrados en cada una de sus fojas, forman parte integrante de la presente resolución.
- 5) Inscribanse las candidaturas aceptadas en el "Registro Especial de Candidaturas", a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 18.700, en la oportunidad legal correspondiente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl García Aspillaga, Director.

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DE VALPARAISO

DISTRITO : DISTRITO 6

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- PRISCILA HAYDEE CASTILLO ARREDONDO
- VICTOR DANIEL PATRICIO ARAYA ROJAS

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DE VALPARAISO

DISTRITO : DISTRITO 7

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- MARCELO VICTOR HERRERA CARREÑO

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRITO : DISTRITO 8

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- CAMILA PAZ CACERES FUENTES

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRITO : DISTRITO 11

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- GLORIA SUSANA CORDOVA RODRIGUEZ

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

DISTRITO : DISTRITO 12

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- LUIS HUGO HERNAN PALMA PEREZ

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

DISTRITO : DISTRITO 28

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- JORGE HUGO CHRISTIAN BORDOLI AQUEVEQUE

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL MAULE

DISTRITO : DISTRITO 17

ELECCION DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

PARTIDO HUMANISTA

PARTIDO HUMANISTA

- ISABEL DEL CARMEN CARVAJAL SEPULVEDA

• DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. ART. 3, LEY N° 18.700.

- VICTOR BENEDICTO MIRANDA MARIN

• PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY N° 21.216

- LORENA DEL PILAR GUTIERREZ CARREÑO

• PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY N° 21.216

- JOSE PATRICIO ROJAS PONCE

• DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

- DANIEL BUSTOS FUENTES

• PARTIDO POLITICO, PACTO ELECTORAL O LISTA ENTRE INDEPENDIENTES, POR EL CUAL ES PRESENTADO EL CANDIDATO, NO CUMPLE CON EL EQUILIBRIO DE GENERO. LEY N° 21.216

